



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Barakaldo**

**Convocar pruebas selectivas para provisión en régimen de interinidad de una plaza de técnico/a de prevención de riesgos laborales, en la especialidad de ergonomía y psicología laboral aplicada y aprobación de las bases de referencia.**

Habida cuenta de la necesidad de cubrir en régimen de interinidad una plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, en la especialidad de Ergonomía y Psicología Laboral Aplicada, integrado/a en el Área de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, plaza que se encuentra vacante en la plantilla de funcionarios/as de la Corporación, esta Alcaldía, en uso de las facultades que legalmente le son conferidas resuelve

DATOS DE LA RESOLUCIÓN

*Primero:* Convocar pruebas selectivas para la provisión en régimen de interinidad de una plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, en la especialidad de Ergonomía y Psicología Laboral Aplicada, vacante en la plantilla de funcionarios/as de esta Corporación y perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo retributivo B, equivalente al Subgrupo A2, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la vigente legislación y a los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación.

El nombramiento, que en cualquier caso tendrá carácter temporal, quedará revocado cuando el Ayuntamiento considere que ya no existen las razones de urgencia que han dado lugar al mismo, y en todo caso cuando la plaza se provea por funcionario/a de carrera y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Función Pública Vasca, R.D. 896/1991, de 7 de junio; y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

*Segundo:* Aprobar las Bases redactadas para regir la convocatoria de referencia y que se declaran incorporadas a la presente resolución.

*Tercero:* Que se proceda al anuncio de la correspondiente convocatoria, con arreglo a lo dispuesto por la legislación vigente en materia de acceso a la Función Pública Local y en las Bases aprobadas para regir el procedimiento selectivo de referencia.

*Cuarto:* La Alcaldía podrá efectuar las correcciones de errores materiales o gramaticales que, en su caso, fueran necesarias para su publicación e impulsará el expediente hasta su terminación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases aprobadas para regir la convocatoria de las citadas pruebas

En Barakaldo, a 16 de abril de 2018.— La Alcaldesa, Amaia del Campo Berasategui



BASES PARA REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PRUEBAS SELECTIVAS  
PARA NOMBRAMIENTO INTERINO DE UN/A TÉCNICO DE PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES, EN LA ESPECIALIDAD DE ERGONOMÍA  
Y PSICO-SOCIOLOGÍA LABORAL APLICADA

**Primera. — Objeto de la convocatoria**

El nombramiento de personal funcionario interino para proveer una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, en la especialidad de Ergonomía y Psicología Laboral Aplicada, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo retributivo B, equivalente al Subgrupo A2, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la vigente legislación y a los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, cuyas funciones a desempeñar consisten en

- Planificar y desarrollar las acciones preventivas a realizar en materia de la especialidad de Ergonomía y Psicología Laboral Aplicada dentro de la organización municipal.
- Promover la integración de la Prevención de Riesgos Laborales, con carácter general
- Realizar las evaluaciones de riesgos laborales, de tipo general, pero más específicamente las de su especialidad de Ergonomía y Psicología, incluyendo desde su planificación, el diseño de la estrategia de medición, el análisis de los resultados, la interpretación no mecánica de los mismos, la emisión de un informe técnico y la propuesta de medidas preventivas a implantar.
- Investigar los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales que puedan estar ocasionadas por las condiciones del trabajo en el Ayuntamiento de Barakaldo.
- Dictar las propuestas de adaptación y mejora de los puestos de trabajo desde el punto de vista de su especialidad.
- Desempeñar el trabajo de su especialidad en coordinación con los demás especialistas integrantes del servicio de prevención y salud laboral del Ayuntamiento de Barakaldo.
- Diseñar e impulsar los programas de intervención necesarios para corregir las condiciones inadecuadas que se identifiquen en materia de Ergonomía y Psicología Laboral
- Definir, desarrollar e implantar la formación y los sistemas de información a todos los niveles de la organización municipal en materia de Ergonomía y Psicología Laboral.
- Realizar las estadísticas, estudios, memorias o informes técnicos que se le requieran en materia de Ergonomía y Psicología Laboral

El nombramiento, que en cualquier caso tendrá carácter temporal, quedará revocado cuando el Ayuntamiento considere que ya no existen las razones de urgencia que han dado lugar al mismo, y en todo caso cuando la plaza se provea por funcionario/a de carrera y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Función Pública Vasca, R.D. 896/1991, de 7 de junio; y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

**Segunda. — Condiciones de las personas aspirantes**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.



- c) Hallarse en posesión de una Diplomatura Universitaria.
- d) Hallarse en posesión del Título Académico de «Master en Prevención de Riesgos Laborales», o del Diploma de Técnico Superior en Prevención de Riesgos laborales
- e) Hallarse en posesión del Título Académico o Diploma Acreditativo de la Especialidad de Ergonomía y Psicología Laboral Aplicada.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas.
- g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- h) No desempeñar actividades declaradas incompatibles por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, al día de la toma de posesión, si resultara nombrado.

Todos los requisitos anteriores (salvo el punto h) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar con los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de acordarse el nombramiento interino.

#### **Tercera.— Instancias y admisión**

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, así como la declaración de los méritos que se poseen, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación Municipal y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo.

A las instancias deberá adjuntarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Asimismo deberán manifestar en su solicitud el idioma (euskera o castellano) en que desean realizar las pruebas selectivas. De no señalarse este apartado, se entenderá por defecto que las pruebas se desean realizar en castellano.

La posesión del perfil lingüístico correspondiente, conforme a la vigente legislación, deberán indicarlo en su instancia, haciendo constar el perfil lingüístico que tienen acreditado.

La participación de las personas aspirantes en el proceso selectivo implicará automáticamente su autorización a que se les identifique en las publicaciones preceptivas (relación de personas admitidas y excluidas, anuncios en el Tablón y la página web municipal de los resultados de las pruebas y resolución final del proceso selectivo) a los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá la solicitud de la persona aspirante, si ésta no consiente en la cesión de sus datos. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición pueden dirigirse al órgano convocante.

#### **Cuarta.— Tribunal calificador**

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para Secretaría del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La composición nominal del Tribunal y de los respectivos suplentes será publicada conjuntamente con la resolución por la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos



por medio de anuncios a insertar en el tablón de edictos y en la página web de la Corporación.

Al menos la mitad de los miembros que de derecho integren el Tribunal, deberán poseer una titulación correspondiente al mismo área de conocimientos que la exigida para el ingreso en la plaza objeto de provisión y la totalidad de los mismos deberán poseer igual o superior titulación o nivel académico al exigido para el acceso a la plaza a proveer, quedando exceptuada de este requisito la Secretaría del mismo, quien por este motivo, no tendrá facultad de voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción de la Secretaría del mismo, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía y las personas aspirantes podrán recusarles conforme a lo establecido en los arts. 23 y 24 de la Ley de 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las resoluciones del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Barakaldo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de edictos y página web.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

#### **Quinta**

La Alcaldía, dictará resolución por la que se apruebe la lista de personas admitidas y excluidas, la designación nominativa del Tribunal calificador y fecha de comienzo de los ejercicios que constituyen el procedimiento de selección.

#### **Sexta.— Procedimiento de selección**

El procedimiento de selección se efectuará por el sistema de Concurso-Oposición.

##### **A) Fase de concurso**

La fase de concurso se efectuará entre los/las aspirantes que superen los ejercicios de los que consta la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegados deberán acreditarse documental y fehacientemente mediante los correspondientes certificados o justificantes, que se presentarán en el Registro General de la Corporación Municipal, cuando les sean requeridos.

Regirá a efectos de valoración de méritos, el siguiente baremo:

1.º Por servicios prestados como Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales en Servicios Propios de Prevención: 1,75 puntos por cada 6 meses de servicios completos. No se computarán fracciones inferiores al periodo semestral, sin que en ningún caso pueda exceder de 6 puntos.

2.º Por servicios prestados como Técnico/a Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales en Servicios Propios de Prevención: 1,50 puntos por cada seis meses de servicios completos. No se computarán fracciones inferiores al periodo semestral sin que en ninguna caso pueda exceder de 5 puntos.

3.º Por servicios prestados como Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales en Servicios Ajenos de Prevención: 0,50 puntos por cada seis meses de servicios completos. No se computarán fracciones inferiores al periodo semestral sin que en ninguna caso pueda exceder de 2 puntos.

Las puntuaciones establecidas en estos apartados para los servicios prestados, se entenderán referidas a los que lo hubieran sido en régimen de dedicación completa. Dichas puntuaciones se entenderán referidas a la mitad, en el supuesto de servicios



prestados en régimen de dedicación a tiempo parcial, cualquiera que sea el porcentaje de la misma, exceptuándose de tal reducción de puntuación cuando se deba a supuestos de conciliación de la vida laboral y familiar, lactancia y excedencia, permaneciendo inalterable el límite máximo de puntuación alcanzable.

4.º Por encontrarse en posesión de otro Título Académico Master: en Psicología Laboral Aplicada o similar: 3 puntos.

La puntuación total máxima de los/as aspirantes por los méritos obtenidos en la Fase de Concurso, con arreglo al Baremo anterior, no podrá exceder, en ningún caso, del 45% de la suma total de la puntuación máxima posible a obtener en la Fase de Oposición.

#### B) *Fase de oposición*

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

1.º *De carácter eliminatorio y obligatorio:* Consistirá en responder por escrito a 2 casos prácticos de los que presente el Tribunal sobre las materias relacionadas con las funciones propias a desarrollar en el puesto de trabajo de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos laborales responsable de una unidad de Ergonomía y Psicología Laboral Aplicada.

2.º *De carácter eliminatorio y obligatorio:* Consistirá en el desarrollo por escrito de 2 temas sobre materias relacionadas con las funciones a desempeñar en la profesión de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos de la Especialidad de Ergonomía y Psicología Laboral Aplicada.

Estos ejercicios podrán ser leídos y defendidos oralmente por el/la opositor/a ante el Tribunal, si así lo decidiera éste, quedando facultados sus miembros para la realización de las preguntas que consideren oportunas.

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio de que consta la fase de oposición en llamamiento único, y su no-presentación en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidas en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal Calificador. La convocatoria del primer ejercicio se publicará en el tablón de edictos de esta Corporación y página web municipal con ocho días naturales de antelación, como mínimo, al inicio de la primera prueba, indicando fecha, hora y lugar de examen.

Los ejercicios en que consisten las pruebas selectivas serán públicos.

#### C) *Periodo de formación y prácticas*

Se establece un periodo de prácticas que no podrá ser superior en ningún caso a dos meses. Las personas aspirantes que resulten nombradas, lo serán en calidad de personal funcionario interino en prácticas, con derecho al percibo de las retribuciones señaladas al efecto en la legislación vigente, tramitándose su alta en el Régimen de la Seguridad Social.

El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del periodo de prácticas y será calificado como «Apto» o «No Apto», siendo necesario alcanzar la «Aptitud» para superar la presente fase del procedimiento selectivo.

Concluido el periodo de prácticas se emitirá un informe sobre la capacidad y condiciones de cada aspirante, informe que será elevado al Departamento de personal para que el nombramiento efectuado adquiera firmeza.

En cualquier momento del periodo de prácticas podrá anularse el nombramiento de la persona aspirante, si ésta no llegara a reunir las debidas condiciones de capacidad o aprovechamiento, lo que determinará la automática exclusión del/la aspirante del proceso selectivo.

#### **Séptima. – Calificación de los ejercicios**

El primer ejercicio obligatorio y eliminatorio en que consisten las pruebas selectivas será calificado cada uno de los Casos Prácticos entre 0 a 10 puntos quedando eliminado el/la opositor/a que no supere un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.



El segundo ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos cada uno de los 2 Temas a desarrollar, quedando eliminado el opositor que no supere un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las personas aspirantes que acrediten el perfil lingüístico, mediante la presentación del correspondiente certificado a expedir por el Instituto Vasco de Administración Pública o certificados expedidos por los Centros cuya convalidación establece el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre de Gobierno Vasco, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y adecuación de los mismos al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, serán calificados de acuerdo con la siguiente escala:

- Perfil lingüístico 1: 1,80 puntos.
- Perfil lingüístico 2: 4,48 puntos.
- Perfil lingüístico 3: 6,16 puntos.

#### **Octava.— Clasificación y calificación definitiva de las pruebas selectivas**

El orden de clasificación definitiva de las pruebas selectivas estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en la fase de concurso y de oposición y el Tribunal propondrá a la Alcaldía el nombramiento a favor de la persona aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación dentro de los/las aprobados/as.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo, la que hubiera prestado más tiempo de servicio en el Ayuntamiento de Barakaldo; en tercero, la que hubiera prestado más tiempo de servicios en la Administración Pública Vasca; el cuarto, la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y en último lugar, a favor de la que tenga más edad.

#### **Novena.— Propuesta y nombramiento**

Verificada la propuesta a favor de la persona aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación por el Tribunal calificador, se requerirá a la persona propuesta para que en un plazo improrrogable de cinco días naturales presente en el Servicio de Personal de este Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que reúne las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria y si dentro de ese plazo, salvo casos de fuerza mayor, no presentare su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, y en este caso, la Presidenta de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante de mayor puntuación.

Una vez efectuada la presentación de documentos, la propuesta se elevará a la Alcaldía para que proceda al nombramiento

El nombramiento será notificado personalmente a la persona designada, con indicación de la fecha en que habrá de tomar posesión como funcionario/a interino/a.

La relación de personas aprobadas por orden de puntuación será utilizada para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades que se planteen en el Ayuntamiento de Barakaldo: cobertura de vacantes, ejecución de programas temporales o sustitución de los/as titulares de los puestos de trabajo incluidos en la plantilla presupuestaria.

En aplicación del principio de colaboración entre las Administraciones Públicas, la citada bolsa de trabajo podrá ser cedida a petición de Administración interesada, consintiendo las personas aspirantes la cesión de sus datos. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición pueden dirigirse al órgano convocante

El orden de prelación que se establece para los sucesivos nombramientos que, en su caso, deban realizarse, vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.



**Décima. – Incidencias**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de los Tribunales calificadores, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo.